



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 28 DIC. 2009

2008/02/001/801

VISTO: El recurso de revocación interpuesto por el funcionario de la Dirección General Impositiva señor Ernesto Balay Oliva, contra el Decreto N° 333/008 de 14 de julio de 2008, que modificó –entre otros- los artículos 6, 12 literal b), 21 inciso 4 del literal b) y 23 numeral 6) del Decreto N° 166/2005 de 30 de mayo de 2005, que aprueba la reestructura de la referida Dirección y el régimen de desempeño en dedicación exclusiva para los funcionarios de la Unidad Ejecutora 005 “Dirección General Impositiva”, Inciso 05 del Ministerio de Economía y Finanzas.

ASUNTO 4100

RESULTANDO: I) Que el recurso fue interpuesto en tiempo y forma.
II) Que se agravia el recurrente manifestando que el Decreto N° 333/008, que modifica las normas del Decreto N° 166/2005, es contrario al principio de igualdad, al derecho a la justa remuneración y a la carrera administrativa, dado que no le reconoce el derecho de desempeñar tareas acordes a su formación profesional, solicitando la transformación de su cargo al Escalafón “A”, en virtud de poseer título de Licenciado en Artes- Artes Plásticas y Visuales, expedido por la Universidad de la República.

MCA

CONSIDERANDO: I) Que es potestad del jerarca privilegiar o incentivar el desarrollo de determinadas tareas, que según se desprende del artículo 3° del Decreto N° 333/008, tienen estricta relación con las atribuciones de la Dirección General Impositiva.

II) Que la descripción genérica de las tareas del referido artículo 3°, da la posibilidad al recurrente de que verificado el presupuesto de hecho, esto es, al cumplir con dichas tareas, sea incluido en la especial retribución establecida.

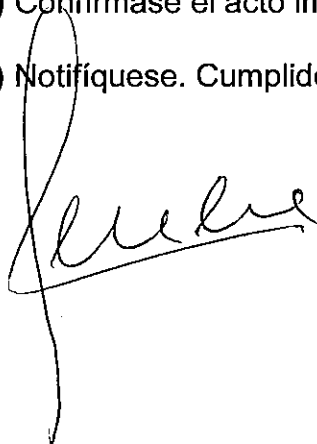
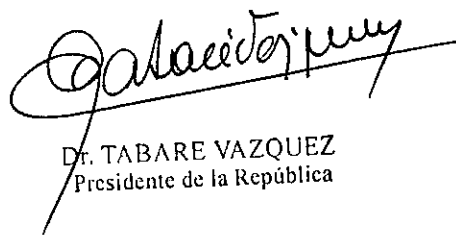
III) Que si bien el funcionario tendría los requisitos para ser incluido en el Escalafón “A” por poseer título universitario para carreras con más de 4 años de duración, es discrecional del Poder Ejecutivo determinar y orientar el funcionamiento de la Unidad Ejecutora de que se trata y privilegiar el cumplimiento de determinadas tareas técnicas en atención a su especialidad, previa verificación de si la estructura funcional del Organismo, así lo permite.

IV) Que el artículo 59 de la Constitución de la República dispone que el funcionario existe para la función y no la función para el funcionario.

ATENTO: a las normas citadas, a lo establecido en el artículo 317 de la Constitución de la República, a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo antes expuesto:

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

- 1º) Confírmase el acto impugnado.
- 2º) Notifíquese. Cumplido archívese.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis', written over a horizontal line.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Tabare Vazquez', written over a horizontal line.

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República